

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR**

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez doy cuenta a Ud. Del presente proceso ORDINARIO seguido contra LEONARDO GAMARRA CAMARGO Y ELECTRICARIBE S.A. –CARIBE MAR DE LA COSTA, adjunto se servirá encontrar memorial por medio del cual el demandante solicita impulso procesal sin especificar que tramite requiere. Provea. RADICADO: 13052-4089-001-2021-00054-00

Arjona, febrero 15 de 2024

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto informe Secretarial que antecede y siendo así, requiérase al demandante a fin de que se sirva indicar al juzgado, que tramite requiere del mismo, cuándo solicita impulso procesal, teniendo en cuenta que revisado el proceso encontramos que la parte demandada aún no ha sido notificada en debida forma, esto es tal como lo dispone el Art. 291 del C.G. del P. o en su defecto como lo indica el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, carga procesal que le corresponde al demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**ARJONA BOLÍVAR**

POR ESTADO N° 018, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 16 DE FEBRERO DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO  
Secretario